

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado OMAR RENE PRIETO AYALA, quien descuenta pena en prisión domiciliaria en la carrera 18 No. 1C-11 Barrio Transición Sector 2 de Bucaramanga, con números de contacto móvil 3152726432 y 3187461699.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 14 de febrero de 2019 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, OMAR RENE PRIETO AYALA fue condenado a treinta y dos (32) meses de prisión, como responsable del delito de Fabricación, tráfico o porte de estupefacientes.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 32 meses de prisión (960 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 19 de julio de 2018, por lo que a la fecha presenta una detención física de 30 meses 27 días (927 días).
- ✓ En auto del 27 de febrero de 2020 se le redimió pena por 32 días.

- ✓ En consecuencia, sumado el tiempo de detención física de la libertad, con la redención de pena reconocida, se advierte que el penado OMAR RENE PRIETO AYALA presenta una detención efectiva de 31 meses 26 días (959 días), razón por la que cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el 16 de febrero de 2021, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del día 17 de febrero de 2021.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Se dispone la devolución de la caución prestada para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el 16 de febrero de 2021 OMAR RENE PRIETO AYALA, identificado con la cédula 1.098.679.532, cumplirá con la totalidad de la pena de 32 meses de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia de 14 de febrero de 2019, por haber incurrido en el delito de fabricación, tráfico o porte de estupefacientes, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL PRÓXIMO 17 DE FEBRERO DE 2021, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguidas las penas privativas de otros derechos concurrentes con la pena de prisión, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prestada para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
Juez

DCV